



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



DECRETO. En Benalmádena, a

19 ENE. 2018

Nº de Resolución

289

Datación del libro

19 ENE. 2018

ASUNTO: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL/APROBACIÓN Bases Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017.

Vista la Propuesta de Bases Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, suscrita por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Vergara Martín, de fecha 20 de diciembre de 2017, que a continuación se transcriben íntegramente:

### “DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

## Bases Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017

ASUNTO: Bases Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017

En virtud de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en BOJA de 30 de junio de 2017, número 124 y la Orden de 17 de octubre de 2017, BOJA de 20 de octubre de 2017, número 202 por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía así como las cuantías asignadas a cada una de ellos, por el que se ha concedido al Excmo. de Benalmádena la cantidad de 202.357,00 €, se propone convocar el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía.

### PRIMERO.- OBJETO

El objeto del Programa es favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. (Art. 3.1 del Decreto -Ley 8/2014). Los trabajos a realizar serán de especial interés para la Comunidad.

Se materializa mediante la ayuda asignada para la contratación laboral de 63 personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada de tres meses.

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENAS

## SEGUNDO.- DESTINATARIOS

Los destinatarios son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

## TERCERO.- REQUISITOS

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Benalmádena y que las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas en un mismo domicilio en Andalucía un año antes de la presentación de la solicitud, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- Que en el momento de presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro personas o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- Que la unidad familiar esté en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, acreditada mediante informe del trabajador social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena. (El informe se emitirá en caso que cumpla los requisitos anteriores).

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO.  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### CUARTA.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, hayan presentado la solicitud para acogerse a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes.

1. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
2. Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer .
3. Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 % o se encuentre en situación de dependencia.
4. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
5. Que entre los miembros de la unidad familiar haya al menos un menor de edad.
6. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, con dos hijos a cargo.
8. Que la persona solicitante sea mujer.
9. Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El procedimiento para acogerse al Programa se iniciará previa solicitud de las personas interesadas en la Delegación de Bienestar Social en Calle Pepa Guerra Valdenebro, s/n, en horario de 9:00 a 12:00 conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014.

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO.  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO.  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermin Alarcón Sánchez del Pozo

Para establecer el orden de prelación, si se diese alguna de las circunstancias contempladas, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará un modelo propio elaborado para esta finalidad.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas.

#### **SEXTA.- ÓRGANO SELECCIONADOR**

La Comisión de Selección encargada de efectuar la selección y propuesta de contratación, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a - con voz y voto - y 3 Vocales, uno propuesto por la Delegación de Personal, otro por la Delegación de Bienestar Social y otro por la Delegación de Empleo, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno Local conjuntamente con la aprobación de las presentes Bases. Asimismo se designarán miembros suplentes que se integrarán, en los casos que legalmente proceda, en el órgano de selección para la sustitución de sus titulares.

#### **SÉPTIMA. TIPOLOGÍA, DURACIÓN CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de tres meses.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual.

En aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes al ingreso de la subvención por parte de la Junta de Andalucía.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

#### **OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la entrega de solicitudes en el modelo oficial (anexo I del DL 8/2014) será de diez hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias.php>. Finalizado el plazo

Se adjunta con los antecedentes.  
SECRETARIO DELEGADO  
Ayuntamiento de Alcañal de la Sierra 12.035.231.016  
Firma: Francisco Alarcon Sanchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, en la Delegación de Bienestar Social y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias.php>, la lista provisional de admitidos y de aquellas personas cuya solicitud esté incompleta o requiera de subsanación, así como aquellos que están excluidos por no cumplir los requisitos siendo imposible la subsanación, teniendo al efecto los solicitantes un plazo de cinco días hábiles para su corrección, motivada esta urgencia por la celeridad en la contratación de las personas seleccionadas. Si la persona interesada no subsana la documentación en el mencionado plazo se le entenderá desistido en su solicitud y aparecerá como excluido en la lista definitiva.

### **NOVENA.- PUBLICACIÓN**

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena y en su Sede Electrónica, así como en la Delegación de Bienestar, sita en Calle Guerra Valdenebro, s/n. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará en lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, y sus posteriores modificaciones.

En el plazo y en el lugar que se determine en el Anuncio que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, en la Delegación de Bienestar Social y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias.php>, los candidatos propuestos para su contratación deberán presentarse para la firma del contrato, debiendo haber aportado previamente a dicha firma, fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta corriente para domiciliación de la nómina.

### **DÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en BOJA de 30 de junio de 2017.
- Orden de 16 de octubre de 2017 por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía así como las cuantías asignadas a cada una de ellas, publicado en BOJA de 20 de octubre de 2017, número 202.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en BOJA de 13 de junio de 2014 y su modificación en la disposición adicional cuarta en el Decreto Ley 9/2014 publicado en BOJA número 140 de 21 de julio de 2014.

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO.  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alajón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización favorable de 16 de enero de 2018.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 203, de fecha 12 de enero de 2018..

RESUELVO: aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Marín Alcaraz en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

Conforme con los antecedentes.  
EL SECRETARIO DELEGADO  
(según decreto de Alcaldía de fecha 12.05.2018)

Fdo.: Fermín Aspró Sancho Sánchez del Pozo

CONCEJAL DELEGADO DE  
BIENESTAR SOCIAL Y  
TENIENTE DE ALCALDE,

SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: FRANCISCO JAVIER MARÍN  
ALCARAZ



Fdo.: JOSÉ ANTONIO RÍOS  
SANAGUSTÍN